

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA “**BANCO DE ALIMENTOS**”, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL PROGRAMA**”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**BIENESTAR**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA MTRA. MARÍA ESTELA ÁLVAREZ CORONA; ASÍ COMO LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C.P. DAVID ÁLVAREZ OCHOA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**FINANZAS**”; Y POR LA OTRA PARTE, LA FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA PRIVADA BANCO DE ALIMENTOS CARITAS PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA FUNDACIÓN**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO GENERAL, EL C. JOSÉ MIGUEL ROJAS VÉRTIZ BERMÚDEZ; CELEBRANTES A QUIENES, PARA SUS ACTUACIONES DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, MISMOS QUE A TRAVÉS DE ESTE INSTRUMENTO CONVIENEN OBLIGARSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

1. El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: *“Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará”*.
2. El artículo 33 de la Ley de Planeación prevé que *“El Ejecutivo Federal podrá convenir con los órganos constitucionales autónomos y los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus*

respectivas competencias, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por dichas instancias se planeen de manera conjunta. En los casos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios y demarcaciones territoriales”.

3. Resulta de máxima prioridad para la política de desarrollo social en el Estado de Tlaxcala, contemplar y atender las diversas necesidades de los grupos vulnerables, tales como, las personas en condiciones de pobreza, marginación, discapacidad, entre otros; por lo que, acorde con lo asignado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2026, el recurso será destinado para los fines sociales tendentes a lograr los objetivos de la Política de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala y deberá contemplar prioritariamente, entre otros, los Programas dirigidos a las personas en situación de vulnerabilidad.
4. Dentro del Presupuesto de Egresos, se establecerán los Programas de Desarrollo Social del Estado, y los recursos económicos asignados no podrán destinarse a fines distintos, tal y como lo establecen los artículos 11 y 13 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala.
5. En los diversos órdenes de gobierno existen programas sociales enfocados a detonar el desarrollo de las regiones, en especial de aquellas que se conforman por Estados y Municipios con alta incidencia de pobreza; sin embargo, es necesario generar esfuerzos articulados entre programas, que propicien mejores resultados a las políticas públicas implementadas.
6. Para poner fin a la pobreza y al hambre conforme a los objetivos internacionales de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, se emplearán los esfuerzos y estrategias posibles para contribuir al bienestar social,

mejorando el acceso a la alimentación, en apoyo de la nutrición de la población, donde se establece en los Objetivos de Desarrollo Sostenible número 2 “Hambre Cero” específicamente en las siguientes metas:

- a. Para 2030, poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerables, incluidos los lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año.
- b. Para 2030, poner fin a todas las formas de mala nutrición, incluso logrando, a más tardar en 2025, las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emancipación de los niños menores de 5 años, y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad avanzada.

DECLARACIONES

- I. Declara “**BIENESTAR**”, a través de su representante, que:
 - I.1 Forma parte de la Administración Pública Centralizada y depende de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala; 18, 55 y 56 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
 - I.2 El artículo 55 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala establece que, la Secretaría de Bienestar es la Dependencia encargada de planear, coordinar, dirigir, implementar y evaluar la política estatal en materia de bienestar y desarrollo social del Estado, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública estatal, en

apego a la política nacional en la materia, así como de manera coordinada con los gobiernos municipales.

- I.3 Las fracciones I, IV y XXIII del artículo 56 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, le confieren como facultades las siguientes:

“I. Planear en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública estatal y los municipios en apego a la política nacional, a las necesidades y realidades propias de la entidad, la política tendente a procurar y promover el bienestar de las y los tlaxcaltecas, así como el desarrollo social del Estado, para lo cual coordinará y dirigirá acciones encaminadas a la atención de los sectores sociales más desprotegidos, personas con discapacidad, así como de los pueblos y comunidades indígenas y originarias, en el marco de los ordenamientos aplicables, para su incorporación en las políticas públicas y acciones prioritarias”;

II. ...

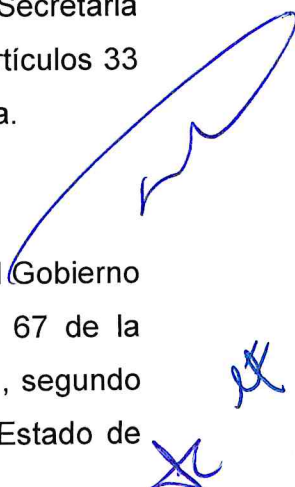
III. ...

“IV. Promover, coordinar y ejecutar acciones que contribuyan al bienestar, combate a la pobreza, rezago social y marginación de la población de la entidad, además de permitir el acceso a las oportunidades de desarrollo, generar mejores condiciones de vida para la población, particularmente de aquella en situación de vulnerabilidad, a fin de garantizar el acceso a los derechos sociales en el contexto del desarrollo humano y el bienestar de las y los tlaxcaltecas”;

V. ... a la XXII. ...

Así como “XXIII. Las demás que le confiera la persona titular del Ejecutivo, esta Ley y demás ordenamientos legales”.



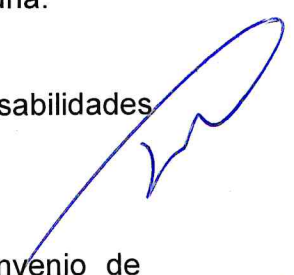
- I.4 La C. María Estela Álvarez Corona, en su carácter de Secretaria de Bienestar del Estado de Tlaxcala, acredita su personalidad con el nombramiento

- otorgado por la C. Gobernadora del Estado de Tlaxcala, contando con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo previsto por los artículos 34 fracción III, 56 fracción VIII y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, 2, 14, 15 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría del Bienestar.
- I.5 Señala como domicilio convencional para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en calle Miguel Hidalgo y Costilla, número 36, Colonia Centro, C.P. 90000, Tlaxcala de Xicotécatl, Tlaxcala.
- I.6 El Comité Consultivo de Bienestar y Desarrollo Social, es un Ente de participación ciudadana y conformación plural, que tendrá por objeto analizar, evaluar y proponer programas y acciones que contribuyan al cumplimiento del Programa Estatal de Desarrollo Social, lo anterior con fundamento en lo preceptuado por los artículos 31 y 53 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala.
- I.7 La C. María Fernanda Espinosa de los Monteros Cuéllar, es Presidenta del Comité Consultivo de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, conforme a lo establecido en el nombramiento de fecha doce de abril de dos mil veintidós, emitido por la Maestra María Estela Álvarez Corona, Secretaria de Bienestar del Estado de Tlaxcala, según lo dispuesto por los artículos 33 fracción I y 34 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala.
- II. Declara “**FINANZAS**”, a través de su representante, que:
- II.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 1, segundo párrafo, y 18 de la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- 

- II.2 La Secretaría de Finanzas es la Dependencia encargada de la administración de la Hacienda Pública del Estado; así como de dirigir, coordinar, controlar y evaluar la política en materia fiscal, presupuestaria, financiera y de deuda pública del Estado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- II.3 El C.P. David Álvarez Ochoa, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por la C. Gobernadora del Estado, contando con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 18, 34, fracción III, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 3 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2026, publicado el 2 de diciembre de 2025, 5, 6 y 12 fracciones III y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala.
- II.4 Señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Plaza de la Constitución, número 3, Primer Piso, colonia Centro, C.P. 90000, Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala.
- III. Declara **“LA FUNDACIÓN”**, a través de su representante, que:
- III.1 Es una Fundación de beneficencia privada, constituida legalmente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo que demuestra con la escritura pública número 23, 582, volumen 239, de fecha dieciséis de octubre del año dos mil dos, pasada ante la fe del Lic. Ricardo Rosas Santos, Notario Público, número 15, del Estado de Puebla.
- III.2 Su Director Administrativo, José Miguel Rosas Vértiz Bermúdez, en su carácter de Apoderado General, cuenta con las facultades legales para la suscripción del presente Convenio, como consta en el Instrumento Notarial

- número 5454, volumen 113, de fecha 11 de abril del 2014 del Testimonio primero de la Escritura de protocolización de Acta de sesión Extraordinaria, pasada ante la fe del Notario Público número 41, de la Ciudad de Puebla, Lic. Amado Llaguno Hernández.
- III.3 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes bajo el número FBP021016D43 e Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil número FBP0210162110IF.
- III.4 No persigue fines de lucro, ni proselitismo partidista, político-electoral o religioso, en términos de lo señalado en el artículo 3º de la Ley Federal de Fomento de Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.
- III.5 Para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio para recibir todo tipo de avisos y/o notificaciones, el ubicado en calle Camino Viejo a Tlaxcala, número 209, Parque Industrial Ocotlán, San Francisco Ocotlán, Coronango, Puebla, C.P. 72680.
- IV. Declaran **“LAS PARTES”** que:
- IV.1 Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente Instrumento Jurídico y reconocen ampliamente sus facultades, capacidad y personalidad jurídica, que a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- IV.2 Están de acuerdo en formalizar este Convenio y asumir las responsabilidades que de él deriven.

En virtud de lo anterior, **“LAS PARTES”** celebran el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Colaboración tiene como objeto el fortalecimiento de los mecanismos de coordinación entre **“LAS PARTES”** para garantizar el acceso a estrategias y/o acciones a implementar por **“BIENESTAR”** y **“LA FUNDACIÓN”**, en el marco de las Reglas de Operación de **“EL PROGRAMA”**, orientados a contribuir a mejorar el nivel de vida y bienestar de las familias en situación de pobreza, rezago social y/o marginación, a través del fortalecimiento de las capacidades asociadas a la alimentación de las familias tlaxcaltecas.

Para efecto de lo señalado en la presente cláusula, la especificación de las acciones a implementar en el marco del presente Convenio, mismas que ejecutará **“LA FUNDACIÓN”**; serán establecidas de forma enunciativa, más no limitativa, reservándose **“BIENESTAR”**, la adición de las acciones que considere necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio; cuando así se suscite, **“LAS PARTES”** deberán establecerlo por escrito.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE **“LA FUNDACIÓN”**.

Para el cumplimiento del objeto del presente Instrumento, **“LA FUNDACIÓN”** se compromete a lo siguiente:

- I. Operar las estrategias y/o acciones de **“EL PROGRAMA”**, para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- II. Proporcionar una cuenta bancaria, a nombre de **“LA FUNDACIÓN”**, para el control y manejo de los recursos, lo cual se hará de conocimiento por escrito a **“BIENESTAR”**. En la cuenta en comento, se depositará la transferencia de los recursos para atender el objeto del presente Convenio.



- III. Otorgar el recibo y comprobante fiscal por la cantidad señalada en la Cláusula Tercera, fracción I.
- IV. Dar cumplimiento efectivo al objeto que se establecerá en las Reglas de Operación de **“EL PROGRAMA”**, para garantizar el acceso a una alimentación nutritiva de las personas beneficiarias. La implementación de las acciones tendrá cobertura estatal, prioritariamente en aquellos municipios que concentran una mayor cantidad de personas en situación de pobreza, con carencia en el acceso a la alimentación.
- V. Entregar desde 4,500 paquetes alimentarios con productos variados de la canasta alimentaria, para mejorar la alimentación, con énfasis en la población más vulnerable, a partir de la firma del convenio y hasta el 30 de noviembre del 2026.
- VI. Suministrar Suplemento Alimenticio hasta para 400 niños y/o niñas de formula especializada con nutrientes esenciales, de manera quincenal durante un periodo de seis meses, además de capacitar y asesorar a las familias beneficiarias para la nutrición saludable de los niños y/o niñas, de manera quincenal.
- VII. Impartir capacitación hasta para 100 personas titulares de las familias, para el desarrollo de habilidades, métodos y herramientas productivas con el propósito de impulsar la inserción en el mercado laboral.
- VIII. Integrar y hacer entrega del Padrón de Personas Beneficiarias del **“PROGRAMA”** y proporcionarlo a **“BIENESTAR”** de manera trimestral, en términos de lo estipulado en el artículo 40 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, así como la evidencia documental establecida en la cláusula quinta inciso seis del presente Convenio, en cuyo caso corresponde a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaría, la validación y remisión del Padrón de Personas Beneficiarias a la Dirección de Análisis y Seguimiento de la Secretaría, para la evaluación, consolidación y resguardo correspondiente.

- IX. **“LA FUNDACIÓN”** será la encargada de recabar e integrar toda la documentación señalada en la cláusula quinta, inciso 6, misma que deberá remitir a la Secretaría en reportes trimestrales.
- X. Colaborar y otorgar todas las facilidades a las Instancias Fiscalizadoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección que consideren necesarias; así mismo, efectuar el seguimiento y la atención de las observaciones planteadas.

TERCERA. COMPROMISOS DE “BIENESTAR”.

Para cumplir el objeto del presente Instrumento, **“BIENESTAR”** se compromete a lo siguiente:

- I. Realizar los trámites correspondientes ante **“FINANZAS”**, para la transferencia única, de recursos económicos por la cantidad de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), de la partida presupuestal 4811 “Donativos a Instituciones sin fines de lucro”, la cual será ministrada en una sola exhibición dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la recepción del recibo y CFDI con todos los requisitos fiscales.
- II. La transferencia de recursos se hará a la cuenta bancaria número 4066166554, Clabe Interbancaria 021650040661665545, sucursal titular 918 sucursal la Paz: Teziutlan sur 133 esquina Teziutlan norte, colonia la Paz, C.P. 72150, Puebla, Puebla, de la institución bancaria denominada HSBC MÉXICO, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero HSBC, a nombre de **“LA FUNDACIÓN”**, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- III. Verificar que la transferencia entregada a **“LA FUNDACIÓN”**, sea destinada al fortalecimiento de los mecanismos logísticos y operativos para garantizar el acceso a estrategias y/o acciones de **“EL PROGRAMA”** bajo los lineamientos operativos de la **“FUNDACIÓN”**.

- IV. Dar seguimiento a las acciones que “**LA FUNDACIÓN**” lleve a cabo para el debido cumplimiento del presente Convenio.
- V. Verificar el contenido y alcance de la documentación e información que presentan las Personas Beneficiarias del Programa; así como el control y resguardo de la documentación.
- VI. Realizar una supervisión periódica de manera trimestral de una muestra aleatoria de las entregas de los apoyos bajo la modalidad de componente alimentario, de acuerdo a las localidades atendidas, recabando la siguiente información: fecha de entrega, municipio, localidad, número de comité, y despensas entregadas.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES” Y ENLACES.

- I. Se comprometen a reunirse, previo acuerdo de “**LAS PARTES**”, así como estar en constante comunicación a través de medios digitales, para dar seguimiento a las acciones de coordinación o resolución de inquietudes o discrepancias.
- II. Para efecto de dar seguimiento al presente Convenio, “**LAS PARTES**” designan a los siguientes enlaces: Por parte de “**BIENESTAR**”:

Persona Titular de la Dirección de Desarrollo Comunitario, como enlace de comunicación entre “**LAS PARTES**”.

Por parte de “**LA FUNDACIÓN**”:

Persona Titular de la Gerencia de Proyectos e Inversión Social, como enlace de comunicación entre “**LAS PARTES**”.

QUINTA. COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.

- I. “**LAS PARTES**” podrán realizar mesas de trabajo para definir en corresponsabilidad, la cobertura territorial, las estrategias y/o acciones de “**EL**

- PROGRAMA**”, con el objetivo de asegurar el cumplimiento, aplicación y efectividad del presente Convenio, así como el seguimiento, implementación y participación de otras áreas;
- II. **“LA FUNDACIÓN”** será la encargada de la operatividad de las estrategias y/o acciones de **“EL PROGRAMA”**, y estarán sujetos a la normatividad establecida en el presente Convenio, o, en su defecto, a las disposiciones que determine la Instancia Normativa que sea constituida en las reglas de operación;
 - III. **“LAS PARTES”** acuerdan participar en los eventos que la persona Titular del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala solicite, durante el periodo que se ejecute el Programa, así como en las visitas de verificación y entrega de las acciones del Programa. En ningún momento **“LAS PARTES”** podrán hacer proselitismo partidista o electoral derivado de este Convenio;
 - IV. **“LA FUNDACIÓN”** enviará al Enlace de la Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala, un cronograma general de actividades de las tres modalidades, para la verificación de la correcta implementación del Programa;
 - V. **“LA FUNDACIÓN”** enviará al enlace de la Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala, un directorio de las entregas de la modalidad paquete alimentario, que contenga: fecha, lugar y horario de entrega, nombre del representante del comité y número de contacto, para la verificación de la correcta implementación del programa; y
 - VI. Los enlaces de trabajo deberán reunirse de manera trimestral, en el lugar previamente acordado, en el cual **“LA FUNDACIÓN”** expondrá los alcances y la actualización del Padrón de Personas Beneficiarias, en la ejecución del objeto del presente Convenio, así como proporcionar la evidencia documental y los entregables, los cuales serán los siguientes:
 - A. Listado del Padrón de Personas Beneficiarias en formato digital editable de cada estrategia y/o acciones de **“EL PROGRAMA”**, en formato digital abierto, editable y en mayúsculas, considerando:

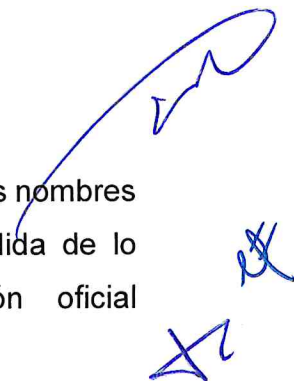
A.1 En relación con la modalidad de **Componente Alimentario**: Número consecutivo, ID, estado, municipio, localidad, nombre(s), apellido paterno, apellido materno, CURP, estado civil, sexo, edad, escolaridad y grado de estudio, colonia y/o barrio, calle, numero exterior, numero interior, código postal, tipo de apoyo entregado, cantidad de apoyos recibidos en el periodo a reportar;

A.2 En relación con la modalidad de **Nutrición Pediátrica**: Numero consecutivo, ID, nombre completo de tutor, nombre del menor, CURP menor, sexo menor, edad menor, escolaridad y grado de estudio del menor, estado, municipio, localidad, colonia y/barrio, calle, numero exterior, numero interior, código postal, tipo de apoyo entregado, cantidad de apoyos recibidos en el periodo a reportar; y

A.3 En relación con la modalidad de **Alimento del Futuro**: Número consecutivo, ID, estado, municipio, localidad, nombre(s), apellido paterno, apellido materno, CURP, estado civil, sexo, edad, escolaridad y grado de estudio, colonia y/o barrio, calle, numero exterior, numero interior, código postal, tipo de apoyo entregado, proyecto, numero de sesiones del periodo.

(i) Criterios específicos:

1. El primer apellido, el segundo apellido y el o los nombres de las personas deben tomarse, en la medida de lo posible, textualmente de la identificación oficial presentada;



2. La captura de los datos deberá realizarse utilizando letras mayúsculas y minúsculas, según corresponda, a excepción de apartados como la CURP, sin dígitos o caracteres especiales, tales como guiones (-), diagonales (/), comas (,), entre otros;
3. En nombres y apellidos no deben usarse acentos. En el caso de diéresis, esta debe omitirse, colocando la letra que corresponda sin la diéresis, y;
4. Número exterior. En el caso de carecer de número exterior, en este campo se deberá colocar el texto: SN.

B. Expediente de beneficiarios cuyos requisitos se encuentran establecidos en las reglas de operación de programa de “Banco de Alimentos”, que se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, que incorpore los siguientes documentos legibles:

B.1. En relación con la modalidad Componente alimentario:

Del representante del comité

- a) Identificación Oficial (Credencial del Instituto Nacional Electoral, Constancia de identidad emitida por la autoridad competente, cartilla militar, INAPAM o Pasaporte vigente);
- b) Comprobante de domicilio (recibo de agua, teléfono, luz o predial) y;
- c) CURP.

Por comité:

- a) Listado de personas interesadas;
- b) Diagnóstico de la comunidad; y
- c) Acta de Comité Comunitario.

Todos los demás documentos que considere la Secretaría, previo acuerdo con “LA FUNDACIÓN”.

La Fundación, podrá entregar paquetes alimentarios a beneficiarios de Comités integrados en años anteriores, sin necesidad de actualizar la documentación contenida en los expedientes integrados para tal efecto y que se enumeran en este apartado.

B.2. En relación con la modalidad Nutrición Pediátrica:

Del tutor

- a) Identificación Oficial vigente con fotografía (Credencial del Instituto Nacional Electoral, Constancia de identidad emitida por la autoridad competente, cartilla militar, INAPAM o Pasaporte vigente);
- b) Comprobante de domicilio (recibo de agua, teléfono, luz o predial), o en su caso, constancia de radicación expedida por parte de la autoridad municipal o la autoridad local competente con fecha de expedición no mayor a 6 meses; y
- c) CURP actualizado.

Del menor

- a) CURP actualizado;
- b) Listas de entrega de suplemento y asistencia a capacitación.

Todos los demás documentos que considere la Secretaría, previo acuerdo con “**LA FUNDACIÓN**”.

B.3 En relación con la modalidad Alimento del Futuro:

- a) Identificación Oficial vigente con fotografía (Credencial del Instituto Nacional Electoral,

Constancia de identidad emitida por la autoridad competente, cartilla militar, INAPAM o Pasaporte vigente);

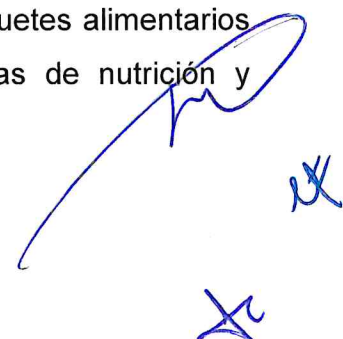
- b) Comprobante de domicilio (recibo de agua, teléfono, luz o predial), o en su caso, constancia de radicación expedida por parte de la autoridad municipal o la autoridad local competente con fecha de expedición no mayor a 6 meses; y
- c) CURP actualizado.
- d) Cuestionario de historial laboral; y
- e) Listas de asistencia a sesiones y capacitaciones.

C. Informe Inicial, el cual está integrado por:

- 1. Oficio presentación de informe: dentro de los primeros 15 días hábiles posterior a la firma de convenio, que indique el resumen de las metas programadas (cantidad de paquetes alimentarios, número de beneficiarios de programas de nutrición y alimento del futuro); y
- 2. Plan de trabajo por cada sub programa con calendarios (cronograma general de actividades).

D. Informes trimestrales de avance, a partir del inicio de actividades, presentados dentro de los primeros 10 días hábiles del mes posterior al trimestre a reportar, el cual estará integrado por:

- 1. Oficio presentación de informe: que indique el periodo a reportar y el resumen de las metas alcanzadas (cantidad de paquetes alimentarios entregados, número de beneficiarios de programas de nutrición y alimento del futuro); y



2. Reporte de actividades realizadas: un resumen con porcentaje de avance, municipios atendidos, cantidad de beneficiarios, actividades realizadas, incidencias, anexo fotográfico de todas las actividades.

- Entrega de suplementos y capacitación alimentaria;
- Capacitaciones de empleo; y
- Entrega de despensas.

E. Informe final, el cual está integrado por:

1. Reporte de actividades realizadas; un resumen con porcentaje de avance, municipios atendidos, cantidad de beneficiarios, actividades realizadas, incidencias, anexo fotográfico de todas las actividades.

a) **Modalidad Paquete Alimentario:** número de paquetes alimentarios entregados, número de comités, número de familias (beneficiarios atendidos), número de municipios atendidos;

b) **Modalidad Nutrición Pediátrica:** (número de sesiones de capacitación, municipios atendidos, número de niños atendidos, graficas por edad, sexo, mediciones iniciales y finales); y

c) **Modalidad Alimento del Futuro:** (número de sesiones de capacitación, municipios atendidos, número de beneficiarios atendidos, gráficas por sexo).

SEXTA. RELACIONES LABORALES.

“LAS PARTES” convienen que, el personal aportado por cada una para el cumplimiento de este Convenio continuará bajo la dependencia directa de quien, para tal efecto lo haya designado o comisionado. Por ende, “LAS PARTES” no establecerán relación laboral alguna al momento de hacerse efectivo este Convenio, quedan liberadas de cualquier

responsabilidad que pudiese presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aún cuando las actividades que resulten del presente Convenio se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de “**LAS PARTES**”, y en ningún caso éstas podrán ser consideradas patronos solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. DERECHOS DE PROPIEDAD.

“**LAS PARTES**” convienen en reconocer que las estrategias y/o acciones generadas por este Convenio serán de propiedad conjunta, por lo cual su uso y aprovechamiento se hará previa autorización por escrito de “**LAS PARTES**”, y se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial.

Al ser “**LAS PARTES**” instituciones sin fines de lucro, el uso y en aprovechamiento de las estrategias y/o acciones que se pudieran generar con la suscripción del presente Instrumento Jurídico, no generarán regalía alguna.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

El presente Convenio es público de conformidad en los Artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tlaxcala, por lo que la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, en este caso se deberán notificar por escrito o por medio de autenticación similar, si se trata de información confidencial, salvo aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso; asimismo, se comprometen a recibir, proteger y guardar la información confidencial, las fórmulas, metodologías o algún otro documento, tanto impreso como electrónico, que sea proporcionado por la otra parte con el mismo empeño y cuidado que utilizan respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a cada uno de los usuarios autorizados a quienes les entregue o permita acceso a la información confidencial en los términos de este Convenio.

“**LAS PARTES**” acuerdan que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, programas de computadora, o cualquier otro medio magnético o material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar, y se comprometen a que la información considerada como confidencial no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma ni por ningún medio, no podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados, total o parcialmente, en sus expresiones, ideas, material, ni permitirá que ningún tercero haga copias o duplicados de ella sin el previo consentimiento por escrito de cada una de “**LAS PARTES**”.

NOVENA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente Instrumento es producto de la buena fe, de ahí que toda controversia que se derive de este, referente a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y, solo en caso de subsistir la controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de Tlaxcala.

DECIMA. MODIFICACIÓN.

Este Convenio podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo por “**LAS PARTES**”; las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de su suscripción.

DECIMA PRIMERA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

El presente Instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 30 de noviembre de 2026. “**LAS PARTES**” podrán también de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada este Convenio cuando así convenga a sus intereses, para lo cual deberán dar aviso a la otra parte con al menos treinta días naturales de anticipación y en conjunto, determinar la devolución a “**FINANZAS**” de la parte proporcional de los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros que se hayan generado con motivo de la transferencia de los recursos estatales enunciados en la Cláusula Tercera del presente

instrumento jurídico; no obstante, **“LAS PARTES”** se comprometen a concluir las estrategias y/o acciones objeto de este Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por acuerdo de **“LAS PARTES”**;
- II. Que **“LAS PARTES”** incumplan las obligaciones contraídas en el presente Convenio.
- III. Por caso fortuito o de fuerza mayor.

DECIMA TERCERA. COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.

“BIENESTAR” asume los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas y financieras; de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Estado, así como a lo previsto en el presente Convenio, dando cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de los recursos, así como atender las medidas de transparencia, establecidas en las reglas de operación de este programa y de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

DECIMA CUARTA. DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

En caso de existir alguna circunstancia que impida o retrase el cumplimiento de los compromisos aquí establecidos para cada una de **“LAS PARTES”**, la responsable lo comunicará a la otra, a más tardar dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que haya ocurrido la misma, a efecto de que entre ambas establezcan los mecanismos para restablecer los compromisos que no se hayan cumplido.

Asimismo, **“LAS PARTES”** acuerdan que no existirá responsabilidad civil por daños y/o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas las causas se reanudarán las actividades en la forma y términos que **“LAS PARTES”** determinen.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido del presente instrumento legal, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

POR “LA FUNDACIÓN”


POR “LA SECRETARÍA DE BIENESTAR”

**JOSÉ MIGUEL ROJAS VÉRTIZ
BERMÚDEZ**
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA
FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA
PRIVADA BANCO DE ALIMENTOS
CARITAS PUEBLA



MARÍA ESTELA ÁLVAREZ CORONA
SECRETARIA DE BIENESTAR DEL ESTADO
DE TLAXCALA

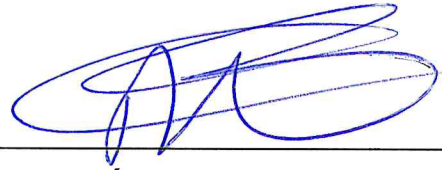
“TESTIGO DE HONOR”



MARÍA FERNANDA ESPINOSA DE LOS MONTEROS CUÉLLAR
PRESIDENTA DEL COMITÉ CONSULTIVO DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE TLAXCALA

POR “LA SECRETARÍA DE FINANZAS”

“TESTIGO”



DAVID ÁLVAREZ OCHOA
SECRETARIO DE FINANZAS DEL
ESTADO DE TLAXCALA

JOSÉ DE JESÚS DENETRO GARCÍA
PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LA
FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA PRIVADA
BANCO DE ALIMENTOS CARITAS PUEBLA